



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Efectividad garantía – terminación novación
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00652-00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago por novación, por consiguiente, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 1687 del C. Civil y siguientes, **RESUELVE:**

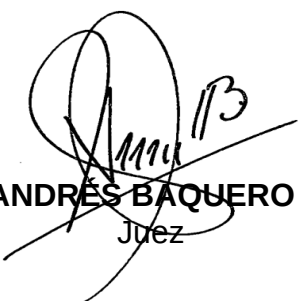
PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por **NOVACION** conforme las razones expuestas.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. **OFÍCIESE** a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad

TERCERO: Desglórese los documentos base de la acción a favor y a costa de la parte actora con la constancia de que las obligaciones siguen vigentes. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes y una vez cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 92 fijado hoy 26 de julio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario